Sta Rita

Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias

Primero la Gente

RESOLUCION No 4600- - - -

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO**

20 JUN 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 3433 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que los artículos 22 y 23 de la resolución 11007 del 16 de Agosto de 1990 facultan a las Secretarias de Educación para el Cierre de las Instituciones Educativas, entre otros aspectos, por el no cumplimiento de lo establecido por el Decreto 3433 y que en caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la institución serán entregadas a la Secretaria de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que el Decreto 907 de Mayo 23 de 1996 en su artículo 20 establece: "Artículo 20º.- *Establecimientos sin licencia.* Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la perdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que el (la) Coordinador(a) de la Unalde Santa Rita Señor(a) Miriam Mogollón, mediante instrumento diligenciado de fecha Abril 24 de 2017, emitido por la comisión que adelantó VISITA de Inspección y Vigilancia para verificar el estado de la IE, Eloísa Nájera y Rosario Díaz W, Directivos de Apoyo, el cual se anexa para que haga parte integral del presente acto administrativo, Conceptúa que ***"...En visita de campo se verificó que en la siguiente dirección Daniel Lemaitre, Cra 17, No. 63-26 NO funciona el COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO, en la actualidad la sede o planta física corresponde y desarrolla actividades la Iglesia Bautista Peniel. En las oficinas de la Unalde Santa Rita no se encuentran archivos del mencionado colegio. Se verificó que la IE COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO ubicado en Daniel Lemaitre, Cra 17, No. 63-26 no presta el servicio educativo aproximadamente desde hace mas de 10 años. En las instalaciones funciona la Iglesia Bautista Peniel…."***

Que revisados los archivos de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, no se encontró resolución de reconocimiento oficial ni Licencia de Funcionamiento expedida a favor del establecimiento educativo **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO** ni antecedentes documentales que evidenciaran sobre ---

RESOLUCION No 4600---

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO**

20 JUN 2017

el funcionamiento y la debida prestación del servicio educativo de la institución educativa.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Cartagena, desconoce el motivo por el cual la Institución Educativa **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO** aparece activa en el DUE y carece de los medios para ubicar al rector o representante legal. Igualmente considera que el cierre de dicho establecimiento educativo es viable y no genera trauma alguno a la comunidad educativa.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Titulo 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre definitivo del Establecimiento educativo **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO.**

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO,** con código DANE X313001003818 y última ubicación registrada en el Barrio Daniel Lemaitre, Cra. 17, No. 63-26.ultimo rector Hilda Ramos R, no se registra documento de identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Santa Rita para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese, la presente Resolución, por espacio de diez (10) días, en la Cartelera o en la Web de la Secretaría de Educación y Cultura.

RESOLUCION No 4600- - - -

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **COLEGIO MIXTO 20 DE JULIO**

20 JUN 2017

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 20 JUN 2017

LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

02malbach Asesora
23-05-17
IE de la Unalde-Sta Rita